

de Málaga. Debiendo la parte recurrente, en el momento de anunciar su recurso, acreditar haber consignado un depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Cayetano Urquizar Peláez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a tres de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 12 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de juicio verbal núm. 608/2008. (PD. 1269/2010).

NIG: 0490242C20080002796.

Procedimiento: Juicio Verbal 608/2008. Negociado: T.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. Valentín Escobar Navarrete.

Contra: Doña Raissa Sánchez Medina.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 608/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra Raissa Sánchez Medina sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. TRES DE EL EJIDO
JUICIO VERBAL 608/ 2008

SENTENCIA

En El Ejido, a 16 de abril de 2009.

Vistos por doña María Benito Bethencourt, Sra. Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, los presentes autos del Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado bajo el número 608/2008, a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por el Procurador de los Tribunales Sra. López Leal, contra doña Raissa Sánchez Medina.

FALLO

Se estima la demanda presentada por la representación procesal de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra doña Raissa Sánchez Medina, con condena de la demandada al pago de la cantidad de 1.007,47 € más los intereses pactados

al tipo del 1,5% mensual, devengados desde el 25 de junio de 2008, con expresa condena en costas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, póngase en su conocimiento que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación, correspondiendo la competencia para resolverlo a la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, habiéndose celebrado audiencia pública en su sala despacho, presente yo, el Secretario, de lo que doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Raissa Sánchez Medina, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a doce de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 149/2010.

NIG: 1102044S20100000470.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 149/2010.

Negociado: AM.

Sobre: Despidos.

De: Doña Ángeles Rodríguez Rivas.

Contra: Semima, S.L., Hoteles, y Movihotel España-Jerez.

EDICTO

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2010 a instancia de la parte actora doña Ángeles Rodríguez Rivas contra Semima, S.L., Hoteles, y Movihotel España-Jerez sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 10.5.10 del tenor literal siguiente: Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por doña Ángeles Rodríguez Rivas frente a la empresa Semima, S.L. Hoteles, y el Fondo de Garantía Salarial, en acción de despido, debo calificar y califico de improcedente el despido producido, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la presente declaración y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por el abono de una indemnización de doscientos noventa y siete euros y veintitrés céntimos (297,23 €), con abono, en ambos supuestos, de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (29.1.10) hasta la de notificación de la presente Sentencia a razón de 39,63 € diarios.

No procede expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, dada su condición de interviniente adhesivo.

Y para que sirva de notificación al demandado Semima, S.L., Hoteles, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a diez de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.